

 AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small>	REQUISITOS TRÁMITE		
	Título: PERMISOS ESPECIALES PARA AERONAVES DE NACIONALIDAD COLOMBIANA.		
Clave: GSAC-3.2-20-03	Versión: 01	Fecha: 25/06/2012	Pág.: 1 de 1

Este documento permite relacionar los requisitos de los diferentes trámites que se realizan en la UAEAC para ser publicados en la página web de la Entidad www.aerocivil.gov.co

Ingrese al portal de la UAEAC www.aerocivil.gov.co , en el link de “tramites”, opción “empresas aeronauticas” (<http://www.aerocivil.gov.co/TServicios/EAeronauticas/Paginas/Inicio.aspx>), Descargar y diligenciar “Formato solicitud permisos especiales.xls” con los siguientes requisitos:

REQUISITOS		Expedición	Adición
01	Diligenciamiento “Formato solicitud permisos especiales” (firmado).	X	X
02	Para transporte de mercancías peligrosas, se requiere permiso de la Secretaria de Seguridad Aérea de la UAEAC.	X	X

Una vez diligenciado el formato y adjuntado la información requerida (escaneada), se debe remitir a solicitudsobrevuelo@aerocivil.gov.co .

NOTA 1: Aplica para: 1. Operación de salto/ paracaidismo; 2. Aerofotografía/ fotometría/ estudios fotográficos/ estudios técnicos aeronáuticos/ otros relacionados; 3. Vuelo de crucero ultraliviano clase I y/o operación fuera del territorio nacional; 4. Operación aerostatos/ globos libres tripulados y dirigibles; 5. Permiso de escala técnica para salida y/o ingreso al país por AD no internacional ACFT, HK y extranjera; 6. Transporte de mercancías peligrosas; 7. Transporte de personal FFAA desarmados, civiles y de carga; 8. Vuelos de prueba y comprobación; 9. Desplazamientos y pruebas en tierra EDR; 10. Aeromodelismo en radio de SKM de un AD; 11. Vuelo aviación deportiva en áreas pobladas; 12. Notificación de salida del país ACFT, HK en período superior a 30 días; 13. Vuelos de traslados internacionales ACFT, aviación comercial regular; 14. Vuelo ferry; 15. Otros tipos de permisos (aviación de estado); 16. Otros.

NOTA 2: La dispensa para el Transporte de Mercancías Peligrosas por vía aérea, que emita el Grupo de Prevención de Accidentes no exime al explotador aéreo del cumplimiento de los demás requisitos exigidos por otras Autoridades y por la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, para autorizar el vuelo con material reservado (explosivos), cuando se trate de este tipo de mercancías.